



6 de abril de 2011

Folio No. : 32/2010-2011

Asunto: Comunicado – Boletín especial del SAT.
Declaración Anual de Personas Físicas 2010.

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA
MEMBRECÍA EN GENERAL DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP a través de la Vicepresidencia de Fiscal y de la Comisión Representativa del IMCP ante la Administración Fiscal Federal (Síndicos), con base en el convenio de difusión celebrado con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), da a conocer que la Administración General de Servicios al Contribuyente de dicho Organismo, nos solicitó que difundiéramos a la membrecía lo siguiente:

Con la finalidad de coadyuvar en la presentación oportuna de la declaración anual del ejercicio 2010 de las personas físicas, adjunto encontrarán el **“Boletín especial. Declaración Anual 2010. Personas Físicas”**, elaborado por el SAT.

El plazo para que las personas físicas presenten su declaración anual vence el 30 de abril de 2011.

La declaración anual es el cierre del ciclo fiscal del contribuyente, incluye la información correspondiente a los ingresos obtenidos del ejercicio de sus actividades (profesionales, empresariales o de otro tipo) y los gastos que efectuó durante el año con motivo de esa actividad; asimismo, se reflejan en la declaración los pagos de contribuciones federales que ha efectuado durante el año.



En el caso de que los contribuyentes personas físicas obligadas a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, decidan no presentar el dictamen citado, **deberán indicar en su declaración normal del Impuesto sobre la Renta, a través del Sistema DeclaraSAT 2011, a más tardar el 30 de abril de 2011**, que optan por presentar la información alternativa al dictamen dentro del plazo mencionado en la regla II.13.5.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Reciban un cordial saludo.

***El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP
C.P.C. Francisco Javier Macías Valadez Treviño
Presidente**

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2010-2011

El contenido de este folio, es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita sólo a su difusión.